



SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:

	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.50
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	1.50
c) Servicio de limpia en lotes baldíos	2.50
d) Por rebeldía de los propietarios	4.00
e) Por limpieza o recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas	0.50
f) Recoger escombros en área urbana se cobra por metro cubico	1.50
g) Espectáculos públicos que generen basura cuota diaria	0.50
h) Recolección de basura por contenedores de 6m3	1.00

II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:

a) Desechos comerciales o de servicios	1.50
b) Desechos industriales no peligrosos	2.00